

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM

EXPTE. N° MA-641-132/2007

92

9657 - ISPTYV-
DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019

VISTO:

El Expediente N° MA-641-132/2007, caratulado: INSTITUTO JUJEÑO DE COLONIZACIÓN: SOLICITA REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TITULO/ CONDOMINIO DE TIERRAS FISCALES RURALES, LOS PRODUCTORES Y GANADEROS DEL DSTO. CUSI CUSI, DPTO. SANTA CATALINA SR. PRIETO, GABINO, DNI N° 22.271.178

CONSIDERANDO:

Que, mediante lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral de estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por el Sr. Prieto, Gabino, DNI N° 22.271.178, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28°, 29° y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos Acta Acuerdo de Amojonamiento, Colindancia Mensura Ocupantes de Tierras Fiscales Rurales en Quebrada y Puna de la Provincia de Jujuy, elaborada por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, a fs. 25 obra copia de Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 12021 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 12 de Enero de 2012, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 601, Padrón M-149477;

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe que rola a fs. 41/42, sosteniendo que dentro del terreno petitionado se encuentran parcialmente ubicados los pedimentos mineros reconocidos como Expte N° 923-T-2008, Cateo titular TECK COMINCO ARGENTINA LTDA, el que se encuentra vigente en sus trámites sin registro y/o concesión, y Expte N° 55-C-2002, MINA RODEO HUAYCO, titular COOPERATIVA DE TRABAJO ONIX TUR LTDA, el que se encuentra vigente en sus trámites y si registro y/o concesión;

Que, los derechos mineros que existan o pudieran existir dentro de la parcela adjudicada se regirán por el Código de Minería de la Nación Texto Ordenado por Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Que, la Secretaria de Gestión Ambiental de la Provincia de Jujuy informa que el terreno solicitado se encuentra en un ambiente periglacial pero que dinámicamente no afecta las zonas de conservación de las Áreas de Glaciares de Escombros y sus geoformas asociadas de los Cerros Ramada y Panizos, asimismo, manifiesta que debe tenerse en cuenta la legislación vigente de la Ley Provincial 5063, N° 5980/2006 y 9067/2007, Decreto N° 676/72, Decreto Provincial N° 4805/96, Resolución N° 53/91 y Leyes 3014/73 y 3011/73;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

93

9657

JH...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTyV-

Que la Secretaria de Pueblos Indígenas, informa a fs. 45, que el terreno solicitado no afecta intereses de comunidad aborígen alguna

Que, se adjunta en autos, Resolución N° 22/2018-IJC de fecha 31 de Julio de 2018, mediante la cual la Consejera Especialista del Instituto Jujeño de Colonización ad Referéndum del Poder Ejecutivo resolvió adjudicar a título gratuito al Sr. Prieto, Gabino, DNI N° 22.271.178, la Parcela N° 601, Padrón M-1494 con una superficie de 1788 Has 1512,64 m2 ubicado en el Distrito Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy

Que, en autos se agrega Dictamen legal elaborado por Asesoría Legal de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, en el cual luego de analizar el caso particular, manifiesta que correspondería se dicte el instrumento de ratificación de la Resolución N° 22/2018 del Instituto Jujeño de Colonización y se otorgue la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio.

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado (fs. 89) emite dictamen compartido por el Sr. Coordinador de Asuntos Legales de dicho Organismo (fs. 89 vta), mediante el cual, expresa que se encuentran cumplidos los extremos legales para la adjudicación solicitada, por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique a Título Gratuito la Parcela N° 601, Padrón M-1494 ubicado en el Distrito Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy a favor del Sr. Prieto, Gabino, DNI N° 22.271.178,

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°: Ratificase la Resolución N° 22/2018-IJC de fecha 31 de Julio de 2018, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Prieto, Gabino, DNI N° 22.271.178, la Parcela N° 601, Padrón M-1494 con una superficie de 1788 Has 1512,64 m2 ubicado en el Distrito Cusi Cusi, Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 12021 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 12 de Enero de 2012.

ARTICULO 2°: Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T

ARTICULO 3° Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

ARTICULO 4°: Por Juzgado Administrativo de Minas, notifíquese este acto a los titulares de las Minas y Cateos

ARTICULO 5°: Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

94

9657

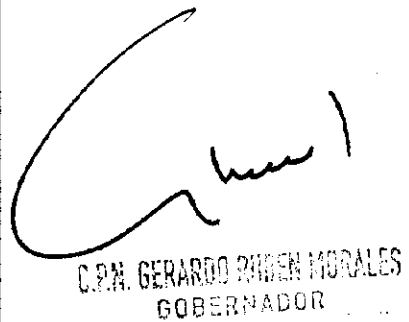
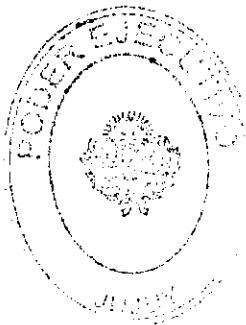
...3.-CORRESPONDE A DECRETO N°

- ISPTyV-

ARTICULO 6°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-



C.P.N. JORGE PAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



C.P.N. GERARDO ROLDAN MORALES
GOBERNADOR